

ID DOCUMENTO: +LE3FBfmydht/c5uBGJ55boHag=
Verificación código: <https://sece.benidorm.org/verifica>

JOSE VICENTE CATALÁ MARTÍ (r de 1)
ORGANISMO: AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
Fecha Firma: 09/06/2022
HASH: 2f266a2e4d3b7c9e29161a795670397f



Serie documental: Expedientes de subvenciones nominativas.

Nº Expediente: : 6070/2022.

Tipo documental: : Notificación.

Asunto: Concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Benidorm destinadas a prestaciones sociales por COVID-19, pobreza energética u ayuda a refugiados ucranianos.

Destinatario:

Ayuntamiento de Benidorm.

Por Decreto de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad núm. 2022-2351, de fecha 8 de junio de 2022, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145 de 1 de agosto de 2019), modificado por Decreto número 3.027, de 1 de agosto de 2019 (BOP núm. 150, de 8 de agosto de 2019) se ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la concesión de subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Benidorm, destinadas a prestaciones sociales por situaciones extraordinarias provocadas por COVID-19, pobreza energética y ayuda a refugiados ucranianos; visto el informe de la Jefa de Servicio del Departamento Bienestar Social y las certificaciones de la Intervención de Fondos Provinciales acerca de la existencia de crédito disponible, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, vengo en disponer:

Primero. - Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones, al Ayuntamiento de Benidorm, con NIF P0303100B, de acuerdo con el desglose que figura a continuación:

1) Subvención, por importe de 295.514 euros, destinados a sufragar los gastos relativos a las siguientes prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, a realizar durante el período comprendido entre el 9 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, con el objetivo de paliar los efectos provocados por la pandemia de la COVID-19:

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.



- Reforzar el personal de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

- Ayudas a familias, para garantizarles los ingresos suficientes, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean éstas de urgencia o de inserción.

2) Subvención, por importe de 206.860 euros, destinados a sufragar los gastos relativos a las siguientes prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, a realizar durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 30 de septiembre de 2022:

- Acogida a refugiados procedentes de Ucrania.
- Pobreza energética.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de las subvenciones se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar las mismas previstas nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 295.514 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4628900; y de 206.860 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4626301, del presupuesto vigente.

El importe de estas subvenciones se adecua a los criterios poblacionales, aprobados por el Pleno, en la aprobación de las aplicaciones presupuestarias.

Cuarto.- El abono de las subvenciones a la Entidad beneficiaria se hará efectivo en dos fracciones:

- La primera, por importe del 75% de cada subvención (221.635,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4628900; y 155.145 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4626301), se librára tras la correspondiente resolución aprobatoria de estas subvenciones. Se adelantan estas cantidades por la urgencia que las circunstancias requieren, para atender a los ciudadanos, sobre todo a las personas mayores, con discapacidad, en situación de dependencia y todas aquellas especialmente vulnerables, habiendo solicitado el Ayuntamiento el anticipo, alegando la necesidad de hacer frente a estos gastos extraordinarios.

- La segunda, por importe del 25% restante de cada subvención (73.878,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria



20.2312.4628900; y 51.715 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4626301), tras la finalización de las actuaciones objeto de subvención, y previa presentación de la siguiente documentación:

a) Dos impresos Impreso 1A (uno para cada subvención), debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de las subvenciones concedidas conforme al apartado primero, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de cada una de las cantidades subvencionadas, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Memorias de las actuaciones realizadas objeto de subvención.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el importe y el objeto de las subvenciones concedidas por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa o certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de las subvenciones concedidas.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 4 de octubre de 2022.

El importe a justificar será, como mínimo:

- En la aplicación presupuestaria 20.2312.4628900, 295.514 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (73.878,50 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (221.635,50 euros) y los pertinentes intereses de demora.

- En la aplicación presupuestaria 20.2312.4626301, 206.860 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma



(51.715 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (155.145 euros) y los pertinentes intereses de demora.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- *De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, las ayudas concedidas serán compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.*

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a las mismas actuaciones subvencionadas por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de las actuaciones subvencionadas. En caso contrario, las subvenciones de Diputación quedarán reducidas.

Sexto.- *En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.*

Séptimo.- *La Entidad beneficiaria deberá difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por Diputación, según dispone la citada Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 14.5.*

Octavo.- *Desde el Departamento de Bienestar Social se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de las ayudas; así como del mantenimiento de sus condiciones, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.*



Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución de las actuaciones, una vez iniciadas las mismas.

Noveno.- *Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente

EL OFICIAL MAYOR

Jose Vicente Catalá Martí





DATOS DEL INTERESADO

RAZÓN SOCIAL: Diputacion Provincial Alicante D.N.I./C.I.F.: P0300000G
DOMICILIO: De La Estacion 6 C.P.: 03005
PROVINCIA: Alicante MUNICIPIO: ALICANTE/ALACANT
TLFNO. FIJO: 965988900 MÓVIL: E-MAIL: registro@diputacionalicante.es

En calidad de titular, se ha personado en las dependencias de Ayuntamiento de Benidorm
al contenido del acto objeto de registro/solicitud con asunto
CONCESION SUBVENCION

quedando anexo a la solicitud los siguientes documentos (si procede):

No se han aportado anexos

Y con las siguientes observaciones
NOTIFICACION TELEMATICA

Cuando a consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se hayan practicado varias solicitudes de este mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados del registro, incluido el plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las solicitudes correctamente practicada.

